



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN TÉCNICA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCIÓN No. 2928

Por la cual se adopta modelo Educativo Flexible Post Primaria del Sector Rural para garantizar el derecho a la educación en la- Sede LOMAS DE MATUNILLA- Bolívar que pertenece a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE BALLESTAS – municipio de TURBANÁ

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO,

Que es deber del Estado asegurar el adecuado cubrimiento del servicio público educativo y prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en los términos del artículo 365 de la Constitución Política.

Que según los incisos 2º y 3º del artículo 13 de la Constitución, el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados, y protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta.

Que la educación es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de Colombia, y un servicio público que cumple una función social, a cargo del Estado, la sociedad y la familia, la cual es obligatoria entre los cinco (5) y quince años (15) de edad y comprende, como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica e incluye la educación de adultos y personas con limitaciones o capacidades intelectuales excepcionales y con un trato preferencial, a la población víctima del conflicto y en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

Que la ley 715 de 2001 por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias para organizar la prestación del servicio de educación, establece en el artículo 6 las competencias de los departamentos, entre las que se encuentran: dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia, calidad, mantener la cobertura actual y propender por su ampliación.

Que el decreto 1075 de 2015 subsección 1, Sección 3 capítulo 5, reglamenta la Educación formal flexible para jóvenes y adultos estableciendo en su artículo primero que "Se regirá igualmente por las disposiciones que para el efecto dicten las entidades territoriales según sus competencias" así como establece los parámetros para la implementación del modelo post primaria, que permita los niños, niñas y jóvenes del sector rural puedan acceder al ciclo de educación básica secundaria y media rural con programas pertinentes a su contexto.

Que la resolución 7797 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional por medio de la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa en las Entidades Territoriales Certificadas, define las competencias, criterios y procedimientos para la organización, gestión del acceso y la permanencia en el servicio educativo estatal.

Que es función de la Secretaría de Educación organizar, ejecutar y supervisar el servicio educativo prestado por las instituciones educativas, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

Que por medio de la resolución 6816 de 2006 proferida por el Ministerio de Educación Nacional por la cual la nación financia la ampliación de la cobertura en educación formal para población vulnerable, destinando recursos adicionales del presupuesto nacional para contratación de la prestación del servicio educativo. Estos recursos serán utilizados para facilitar el acceso de la educación a las poblaciones que por razones específicas han permanecido excluidas del sistema educativo tradicional.

Que, la Resolución del Ministerio de Educación Nacional 5360 de 2006, establece, en su artículo 3º, literal e) Fomentar, cuando sea pertinente, el uso de modelos pedagógicos flexibles tales como: Escuela Nueva, Aceleración del Aprendizaje, Círculos de Aprendizaje, Telesecundaria, Post primaria, modelos de media rural, modelos de educación por ciclos para jóvenes y adultos (SAT, SER y CAFAM) y otros sistemas tutoriales a distancia y virtuales. Igualmente, el artículo 5º, Numeral 5, ordena priorizar los cupos para Niños y jóvenes clasificados en los niveles uno (1), dos (2) y tres (3) del SISBEN, a la población afectada por el desplazamiento y a toda la población vulnerable por razones sociales, físicas o culturales.

Que la Secretaría de Educación Departamental cuenta con Instituciones Educativas que desarrollan Proyectos Educativos Institucionales con experiencia en currículos pertinentes para este tipo de poblaciones que han sido



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN TÉCNICA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCIÓN No. 2928

Por la cual se adopta modelo Educativo Flexible Post Primaria del Sector Rural para garantizar el derecho a la educación en la- Sede LOMAS DE MATUNILLA- Bolívar que pertenece a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE BALLESTAS – municipio de TURBANÁ

reconocidas y cuentan con Licencia de funcionamiento, y que la población objeto de la presente Resolución se encuentra en el **municipio de Turbaná** - Bolívar y por tal motivo se hace necesario ampliar la autorización para el desarrollo de modelos educativos flexibles post Primaria en la Sede LOMAS DE MATUNILLA, que pertenece a la **Institución Educativa de Ballestas, municipio de Turbaná**.

Que, mediante oficio de fecha 18 de Agosto de 2023, el rector de la IE de Ballestas, municipio de Turbana Licenciado José Luis García Hurtado solicitó a esta Secretaria de Educacion Departamental adoptar y autorizar la implementación de los Modelos Educativos Flexibles Post primaria y Media Rural dirigida a la población atendida niños, niñas y jóvenes en la **sede LOMAS DE MATUNILLA**, para lo cual adjuntó el Proyecto Educativo Institucional PEI.

Que el supervisor Docente de la Direccion de Calidad Educativa JOSE BOTELLO RIOS mediante oficio de fecha 20 de Octubre de 2023, manifiesta que es " **PROCEDENTE** autorizar la IMPLEMENTACIÓN DE LOS MODELOS POST PRIMARIA RURAL Y MEDIA RURAL, teniendo en cuenta la pertinencia de dichos modelos con el contexto local, las características de la población estudiantil y las condiciones pedagógicas, técnicas, socio económicas y administrativas de la sede LOMAS DE MATUNILLA, que pertenece a la Institución Educativa de Ballestas-,

Que, mediante GOBOL-23-048323 de fecha 20 de Octubre de 2023, la Directora de Calidad educativa con base al concepto emitido por el Supervisor Docente solicita la proyección del acto administrativo de metodología flexible de la sede Lomas de Matunilla sede adscrita a la Institución Educativa de Ballestas- Municipio de Turbana

Que se hace necesario autorizar los Modelos Educativos Flexibles Post primaria Rural y Media Rural en la **SEDE LOMAS DE MATUNILLA**, adscrita a la Institución Educativa de Ballestas, para atender procesos de educación a los niños, niñas y jóvenes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR Y AUTORIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLE POST PRIMARIA RURAL Y MEDIA RURAL en la **SEDE LOMAS DE MATUNILLA**, adscrita a la Institución Educativa de Ballestas, ubicada en el municipio de **Turbana**, para atender procesos de educación formal a la población niños, niñas y jóvenes.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación de Bolívar será la encargada de habilitar en los sistemas de información DUE y SIMAT, el modelo, los ciclos, la jornada correspondiente y proceso de matrícula de la población vulnerable descrita en la presente resolución, atendiendo que los modelos flexibles no obedecen a los tiempos del calendario académico de la educación regular formal.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los 23 días del mes de diciembre de 2023


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaría de Educación de Bolívar

VºBº

Bertha Lucia Meñaca Caparroso –  Directora Inspección Vigilancia

Alejandra López Morales - Directora de Cobertura Educativa 

Crijulieth Ramos Gutiérrez - Directora de Calidad Educativa 

José Botello Ríos- Supervisor Docente- Calidad Educativa 

Anuar Curi Borre- Jefe oficina Jurídica - 

YMTZ